

PARANÁ, 28 OCT 2020

VISTO:

La Ordenanza "CS" N° 134/20, que aprueba el Régimen Electoral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos define los principios, fines y objetivos, organización, estructura académica, el gobierno y el funcionamiento institucional, incluyendo disposiciones específicas relativas al régimen electoral.-

La emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la Nación (DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas) y de la Provincia de Entre Ríos (Decreto No 361/2020 del Gobernador de la Provincia) en virtud de la Pandemia de COVID-19, Coronavirus;

Que en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se han dictado sucesivas normativas para el funcionamiento de los espacios académicos como así también para el ámbito no docente, todo ello en concordancia a lo dispuesto por los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, disponiéndose distintas medidas con finalidad preventiva, estableciéndose modalidades de cursado a distancia y de trabajo administrativo domiciliario, garantizando así el Derecho Humano a la Educación en conformidad a lo normado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, ratificando el compromiso para procurar las condiciones sanitarias laborales para sus trabajadores/as en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que por intermedio de la Resolución N° 118/20 UADER (ratificada por Res. "CS" N° 050/20 del Consejo Superior de la Universidad) se establecieron, en su Artículo 5°, los denominados servicios esenciales a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios jurídicos y financieros esenciales; b) Liquidación y pago de sueldos; c) Dictado de resoluciones y normativas; d) Recepción de bienes de uso y consumo indispensables; e) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; f) Seguridad en edificios e

instalaciones de la Universidad; g) Tareas destinadas al mantenimientos de animales y cultivos en laboratorios y bioterios.

Que en su Artículo 6º, la citada normativa dispone que "el Sr. Rector, a pedido de las autoridades de competencia en el Artículo 3º de la presente, podrá ampliar los considerados servicios esenciales descriptos en el artículo anterior, lo cual deberá evaluarse con carácter restrictivo".

Que la Resolución N° 118/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 050/20) fue oportunamente prorrogada por la Resolución N° 132/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 053/20), la cual a su vez fue prorrogada por Resolución N° 141/20 UADER.

Que en su Artículo 1º la Resolución N° 141/20 UADER dispone prorrogar la vigencia de la Resolución N° 132/20 UADER en consonancia con lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros y las ulteriores prórrogas que, en el marco de la emergencia sanitaria, dispongan las autoridades nacionales competentes, siendo directamente aplicables las mismas en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que mediante el Artículo 5º de la Resolución N° 333/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 118/20 del Consejo Superior) se amplió la nómina de los considerados servicios esenciales a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios jurídicos y financieros esenciales; b) Liquidación y pago de sueldos; c) Dictado de resoluciones y normativas; d) Recepción de bienes de uso y consumo indispensables; e) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; f) Tareas inherentes al área de recursos humanos; g) Obra pública; h) Cierre de rendiciones de proyectos y programas en el marco de la Resolución "CS" N° 055/20; i) Seguridad en edificios e instalaciones de la Universidad; j) Ingreso y egreso de trámites esenciales; k) Actividades relacionadas a cuidado de cultivos, cría de animales y producción de alimentos.

Que en su Artículo 9º, la citada normativa establece: "Suspender, durante el período establecido en el artículo 1º de la presente, la aplicación de la Resolución N° 265/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 096/20 del Consejo Superior) y la Resolución

"CS" N° 097/20", y en su Artículo 10° dispone la suspensión de los plazos administrativos desde el 25 de junio y hasta el 03 de julio de 2020, con excepción de los denominados servicios esenciales, siendo el mencionado acto resolutivo prorrogado (hasta el 17 de julio de 2020) mediante Resolución N° 370/20 UADER, y posteriormente por Resolución N° 451/20 UADER se extendió dicha prórroga a partir del 18 de julio de 2020 y hasta tanto lo determinen las autoridades competentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que por Resolución N° 545/20 UADER, ratificada por la Resolución "CS" N° 159/20, se incorpora las actividades relacionadas al proceso eleccionario 2020 de los claustros estudiantes, graduados, docentes y administrativos a los denominados servicios y actividades esenciales en el ámbito de esta Universidad, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, los cuales han sido establecidos mediante Resolución N° 118 UADER (ratificada por Res. "CS" N° 050/20) y ampliados por Resolución N° 333/20 UADER (ratificada por Res "CS" N° 118/20).

Que mediante el dictado de la Resolución N° 550/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 165/20, se aprueba el Calendario Electoral 2020 de los claustros estudiantes, graduados, docentes y administrativos.-

Que en el marco de dicho proceso electoral, en la Facultad de Ciencia y Tecnología, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, en la Facultad de Ciencias de la Gestión, y en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se han presentado listas únicas de candidatos en todos los claustros, motivo por el cual las respectivas Juntas Electorales, han proclamado a los candidatos emitiendo los actos administrativos pertinentes.

Que en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, hay pluralidad de listas en todos los claustros, motivo por el cual, se deberán desarrollar los comicios, en las fechas estipuladas en el Calendario Electoral, aprobado por la Resolución N° 550/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 165/20 UADER.

Que tal cual se ha expuesto precedentemente, el acaecer de la pandemia nos ha modificado sustancialmente la vida personal, comunitaria e institucional.

Que en tal sentido, la mayoría de las actividades académicas, programáticas, etc., que se encontraban programadas para este año y que hacen al funcionamiento interno de la Casa, también han sido alcanzadas por las medidas extraordinarias establecidas, razón que lleva a definir **procedimientos alternativos ad hoc** para garantizar la continuidad de la gestión institucional con apego a la normativa fundamental que es el Estatuto Universitario.

Que por otra parte, la situación descrita precedentemente, determina circunstancias que por ser de público y notorio conocimiento, dificultan el desarrollo de procesos electorales conforme la modalidad establecida la Ordenanza "CS" N° 134 UADER.

Que, en base a los fundamentos expuestos, y con el fin de garantizar que la gestión del proceso electoral para la cobertura de cargos se desarrolle, corresponde, para que la comunidad universitaria pueda expresarse en su totalidad y asegurar el funcionamiento previsto en las mandas estatutarias y reglamentarias vigentes, mantener el sistema de mesas de votación de los diferentes claustros que establece la Ordenanza "CS" N° 134, e incorporar exclusivamente para los comicios convocados, disposiciones transitorias relativas al voto para elector en tránsito, exceptuar la aplicación del artículo 11° la Ordenanza "CS" N° 134 y en consecuencia establecer disposiciones para el ejercicio del voto por correspondencia para todos los claustros y categorías, disponer de mesas especiales para electores en grupo de riesgo, establecer sanciones por duplicidad de votos, y por inasistencia o no cumplimiento del deber de votar, modificando lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ordenanza "CS" N° 134.-

Que para su implementación, la Junta Electoral de la Facultad, con la colaboración del resto de las Unidades Académicas y del Rectorado, constituirá tales mesas para los días en que lleve a cabo el sufragio.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes, aprobar el proyecto elevado por la Junta Electoral de la Universidad. -

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la Ordenanza "CS" N° 134 UADER las disposiciones relativas al voto para elector en tránsito, al voto por correspondencia, mesas especiales para electores en grupo de riesgo, sanciones por duplicidad de votos, y por inasistencia o no cumplimiento del deber de votar que forman parte del ANEXO I de la presente.

En virtud de lo anteriormente dispuesto exceptuar la aplicación del artículo 11° de la Ordenanza "CS" N° 134, y modificar lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ordenanza "CS" N° 134 UADER.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las incorporaciones, excepciones y modificaciones dispuestas mediante el Artículo 1° de la presente tendrán carácter transitorio, y su vigencia temporal estará limitada exclusivamente al proceso eleccionario 2020, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que lo establecido en el Artículo 1° y Artículo 2 de la presente se aplican al proceso eleccionario 2020 de los claustros estudiantes, graduados, docentes y administrativos a los denominados servicios y actividades esenciales, en el ámbito de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, salvo el punto G del Anexo I de la presente, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la

C

pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, dese amplia difusión a través de la Secretaría de Comunicación, publíquese en el Boletín Oficial UADER y, cumplido, archívese.


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biólog. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

A) Voto para elector/a en tránsito

Con el objeto de garantizar el derecho a voto y disminuir la circulación interciudades, la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, podrá habilitar mesas electorales para voto en tránsito en todas las localidades de la provincia, donde haya sedes central, sedes y extensiones áulicas de la Universidad o en establecimientos públicos de otras localidades donde lo considere oportuno (previa autorización de autoridades competentes).

A tales efectos, la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales enviará padrones únicos, dispondrá urnas exclusivas para cada uno de los claustros, y dictará la normativa regulatoria correspondiente.

En lo que no sea objeto de regulación específica, se mantendrán en vigencia las disposiciones de la Ordenanza 134.

B) Voto por correspondencia

Solo podrán votar por correspondencia quienes no dispongan en su localidad de una mesa habilitada - común o en tránsito-, y las personas en grupo de riesgo que no deseen hacer uso de la posibilidad de incorporarse a una Mesa Especial, o ser exceptuadas del deber de votar.

En el caso de las personas en grupo de riesgo, deberán previamente enviar un e-mail a juntaelectoralhaycs@gmail.com donde indicarán tal condición y manifestarán que han optado por esta modalidad de voto.

El voto se podrá remitir únicamente por correo oficial o privado inscripto como prestador de servicios postales. Solo se tendrán por válidos los votos remitidos mediante esta modalidad, entre el día 11 de noviembre de 2020 y el día 25 de noviembre de 2020, no teniéndose por válido en ningún caso los que se realizaren con posterioridad a dicha fecha. Asimismo, sólo será admitido cuando ingresare a la Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales o la Casilla Postal que a tal efecto podrá contratar la Universidad, antes del horario de cierre de los comicios fijado por la Junta Electoral. La recepción anticipada se encuentra habilitada desde el miércoles 11 de noviembre.

Los requisitos para dar correcto ingreso al voto son:

- Enviar un sobre papel madera tamaño A4 al domicilio establecido por la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales y dirigido a la Presidenta de la misma con asunto "Elecciones UADER" consignando el Claustro y categoría al que pertenece.
- Este debe contener en su interior una fotocopia de documento nacional de identidad o equivalente o Libreta Universitaria para el caso de estudiantes, autografiada de

C

puño y letra por el elector. La fotocopia será conservada y resguardada por la Junta Electoral hasta la finalización del proceso electoral.

- Dentro de este sobre se debe adjuntar un sobre blanco (estándar - 11x16cm) el cual debe contener el voto. El mismo deberá estar cerrado de forma que asegure su secreto.

Los votos que lleguen con anterioridad al día del sufragio, serán recibidos y puestos en custodia de la Junta Electoral de la Facultad.

La Junta Electoral conformará las mesas de voto por correspondencia que estipule necesario para cada claustro y categoría..

El día del comicio, se deberán presentar el presidente de mesa y a los fiscales de las listas para que ese mismo día, a una hora estipulada, realicen la apertura del sobre contenedor y dar ingreso del voto a la urna. Previo a esto, el presidente de mesa y los fiscales presentes, deberán suscribir en su exterior el sobre blanco que contiene el voto.

El presidente de mesa receptora de votos tendrá la facultad de rechazar el voto por correspondencia, si en el mismo advirtiere signos de adulteración que hicieran presumir razonablemente que el mismo pudo haber sido abierto con anterioridad. Dicha decisión será inapelable.

A quiénes utilicen esta modalidad, se les exigirá la boleta con formato aprobado por resolución de la Junta Electoral, o en su defecto boletas impresas en hoja A4 del modelo dispuesto a tal efecto en el sitio web de la Universidad y de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

La Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales deberá remitir padrones únicos a las mesas conformadas y dictará la normativa regulatoria correspondiente.

En lo que no sea objeto de regulación específica, se mantendrán en vigencia las disposiciones de la Ordenanza 134.

C) Mesas especiales para Personas en grupos de riesgo

Con el objeto de garantizar el derecho a voto y disminuir los riesgos sanitarios de las personas comprendidas en los grupos de riesgo, la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, podrá habilitar mesas electorales especiales para el voto de los electores comprendidos en dichos grupos.

Serán consideradas personas en grupo de riesgo:

- a. Mayores de 60 años;
- b. Embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo:

C

- I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
- II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status < de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- VI. Diabéticos;
- VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o personas con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las personas incluidas dentro de los grupos de riesgo podrán:

- a. Solicitar ser exceptuadas del deber de votar.
- b. Realizar el voto por correspondencia, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Apartado b) del presente.
- c. Solicitar incorporarse a una mesa especial, para lo cual le será asignado por la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dentro de la jornada de votación, un turno, mesa y de considerarse necesario un establecimiento diferenciado.

Para dicha gestión deberán enviar un e-mail a juntaelectoralfhaycs@gmail.com donde indicarán tal condición, y manifestarán que han optado por concurrir a la mesa especial para personas en grupo de riesgo.

La JUNTA ELECTORAL asignará los turnos correspondientes a todas las personas en grupo de riesgo que optaren por esta modalidad de voto, respetando las pautas establecidas en el protocolo de bioseguridad específico para las elecciones 2020.

A tales efectos, la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales enviará padrones únicos, dispondrá urnas exclusivas para cada uno de los claustros y categorías, y dictará la normativa regulatoria correspondiente.

C

En lo que no sea objeto de regulación específica, se mantendrán en vigencia las disposiciones de la Ordenanza 134.

D) Sanción por duplicidad de votos

Previo al recuento definitivo, la Junta Electoral cotejará la no duplicidad de emisión de voto en el padrón consignado originalmente. En el caso de que se detectare tal irregularidad, la misma será considerada **falta grave, y habilitará el inicio de las actuaciones disciplinarias correspondientes.**

E) Inasistencia - Sanción

En relación a los electores que no hubieran asistido al acto eleccionario, o que habiendo asistido no hubieran votado, o no hubieren emitido voto por correspondencia, deberán presentar certificado dentro de los cinco (5) días posteriores a los comicios ante la Unidad Académica tal cual lo establece el Art. 25° de la Ordenanza 134.

Las personas incluidas dentro de grupos de riesgo que hayan optado por no votar, tendrán por justificada su inasistencia siempre que hayan enviado el mail correspondiente informando tal pertenencia.

En caso de que el voto por correo fuera recibido fuera de término, tal circunstancia será contemplada a los exclusivos fines de justificar la inasistencia a la votación.

F) Veedores Externos

Las Juntas Electorales de las Facultades podrán convocar a veedores externos, a fin de velar el cumplimiento del proceso electoral de acuerdo a la normativa vigente.

G) De la Sesión Especial del Consejo Directivo, Colegio Electoral y la Asamblea

En relación a la sesión especial del Consejo Directivo para la elección del Decano/a (art. 34° del Estatuto Académico Provisorio), a los Colegios Electorales constituidos para elegir a sus representantes ante el Consejo Superior (art. 42° del Estatuto Académico Provisorio) y a la sesión especial de Asamblea Universitaria para la elección de Rector/a (art. 32° Estatuto Académico Provisorio), las Junta Electoral de la Universidad o de las distintas Unidades Académicas, podrán, contemplando, el lugar de residencia, la pertenencia a grupos de riesgo de los integrantes de los cuerpos, la situación epidemiológica, u otras variables, realizar las mismas bajo la modalidad presencial, semi presencial con acompañamiento virtual o virtual en su totalidad.

Para el caso de reuniones en modalidad presencial o semi presencial, se deberán respetar las pautas de seguridad laboral y salud establecidas por el Protocolo de Bioseguridad para las elecciones 2020 intervenido por el Comité organizador de la Emergencia en Salud (COES) y aprobado por el Ministerio de Salud mediante Resolución 4121/20 M.S..

C